

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0008331

A los 04 días del mes de agosto de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0008331
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0008236
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 08 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0008236 en cinco (05) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 mes agosto del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 4 de Agosto de 2022

No Radicado : 2022EE0008236

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0008331** - SDQS No. **2618132022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo–Profesional Universitario – SAF
Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., agosto de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0008331 – SDQS No. 2618132022

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 27 de julio de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 5 C No. 70 B - 18, barrio Hipotecho de la localidad de Kennedy, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA. La visita no se pudo materializar debido a que, la persona que atendió la visita informó que los cachorros fallecieron y la canina adulta fue dada en adopción a un proteccionista del sector, quién se hará cargo de la esterilización.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De*

Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

“(…)

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

“(…)”

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad

competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE* 123, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): dos (2) folios – Acta de visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo–Profesional Universitario – SAF *V.B.*
Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF *V.B.*

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF *V.B.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PA03-PR08-003		Versión: 3.0		
Nº DE FOLIO DE LA BASE DE DATOS	ES-0140	FECHA DE LA VISITA	23 Julio 2022	HORA INICIAL	12:35	
ENTRADA QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE VISITA	Accompañamiento	HORA FINAL	1:20	
PROPIEDAD DE PROTECCIÓN	Comunidad ()	Comunidad Mista ()	Comunidad Alta ()	No aplica ()	No clasificada ()	
NÚMERO DE BARRIO O CALLE	2220-0000	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de salud y bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISTA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL						
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	[Redacted]					
Número de documento	[Redacted]					
Dirección de la diligencia	Calle 5C #308-18 Kennedy					
Localidad	Kennedy					
Relación con el/los animal(es)	[Redacted]					
NOMBRE DEL PROPIETARIO	[Redacted]					
Número de documento	[Redacted]					
E-mail	[Redacted]					
Tipo de diligencia	Protección	Atención	Exclusión	Atención Ingresos al territorio	Tipo y número de documento	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA						
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de titular responsable ☐ No se presentó al ingreso					
¿Se dio cumplimiento?	☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días) ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?					
El tenedor responsable:	☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: ☐ Tipo de la Petición ☐ Comunidad Mista ☐ Comunidad Alta ☐ No aplica					
Prácticas efectuadas:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a OJLMA ☐ Correr al Correo					
Fue posible observar al animal:	☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales: La señora no informa que los caninos encharcan muerdan, cumplieron cerca de 10 días entre un caso. La canina adulta fue donada en adopción una protección de la ciudad se encargó de la esterilización. Repetir las direcciones donde tienen locales en la [Redacted]						
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Acta de Inoculación No: / Acta de Atención de Control de Fases Serores (ISA) No: / No Activada						
MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY 1712 DE 2013, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPBA) SE ENCARGA DE LA ATENCIÓN DEL ANIMAL QUE SE ENCUENTRA EN LA SITUACIÓN DE ABANDONO, Y SE LE ASIGNA EL CUIDADO Y LA ATENCIÓN DEL ANIMAL.						
El/los animal(es) que requiere(n) atención médica preventiva se encuentran individualizados con el No:						
Fecha de ingreso al IDPBA: Se informa que de conformidad con el artículo 128 de la Ley 1712 de 2013, el IDPBA se encarga de la atención del animal que se encuentra en la situación de abandono, y se le asigna el cuidado y la atención del animal.						
Mediante este documento, el cual se le ha informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del/los animal(es) abandonado(s) o entregado(s) voluntariamente, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles y exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1712 de 2013. Entendiendo eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.						
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica						
Anexo Foto de registro de procedimiento de tiempo: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica						
¿Se solicita comparendo de bienestar? ☐ Si ☐ No ☐ No aplica						
Número de Individuos relacionados: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica						
Número de Fallos asociados de procedimiento de tiempo: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica						
Número de Conceptos Inaplicables: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica						
Número de Conceptos Derivados: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica						
Número de Conceptos Pendientes: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica						

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM03-PM04-003 Versión: 5.0		
TIPO DE DEROGANCIA Siempre Valida ☒ Suplementaria ☐ Derogatoria de Suplementaria ☐ No Aplica ☐ Otra ☐ Otra ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MONITOREAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN ¿Cumple con el nivel de alimentación adecuado para su especie y edad?	☒ Sí ☐ No	
COMFORT ¿Cumple con el nivel de temperatura, humedad y ventilación adecuados para su especie?	☒ Sí ☐ No	
SALUD FÍSICA ¿Cumple con el nivel de salud física adecuado para su especie y edad?	☒ Sí ☐ No	
COMPORTAMIENTO ¿Cumple con el nivel de comportamiento adecuado para su especie y edad?	☒ Sí ☐ No	
ESTADO MENTAL ¿Cumple con el nivel de estado mental adecuado para su especie y edad?	☒ Sí ☐ No	
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPSA a los contactos electrónicos: seccioninstitucional@animalesbog.gov.co o a la Dirección Carrera 39 # 26-51 Edificio Residencial Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Fecha de cumplimiento del compromiso de bienestar: ____/____/____		
En la calidad de propietario se comprometo al animal de compañía e identificado con su respectivo chip de identificación, a proporcionar información sobre el bienestar del animal, a su vez, a cumplir con las obligaciones de bienestar animal.		
¿Resultado que a su parecer se cumplió la presente diligencia? ☒ Sí ☐ No		
Mide la Verificación Responsable de la Diligencia Nombre: <u>Roberto Anzures</u> Firma: <u>[Firma]</u> Fecha: <u>28/05/2021</u>	Mide la Verificación Responsable de la Diligencia Nombre: <u>Carolina Izuel</u> Firma: <u>[Firma]</u> Fecha: <u>28/05/2021</u>	Mide la Verificación Responsable de la Diligencia Nombre: <u>[Firma]</u> Firma: <u>[Firma]</u> Fecha: <u>[Firma]</u>